

COMUNICADO

- PARA:** Educadores nombrados en periodo de prueba en el marco del proceso de selección de mérito No. 2181 de 2021
- DE:** Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente
- ASUNTO:** Orientaciones sobre acto de posesión de educadores nombrados en periodo de prueba
- FECHA:** 01 de diciembre de 2023

Con el fin de hacer precisiones sobre el proceso de posesión de los docentes y directivos docentes nombrados en periodo de prueba, como producto de la audiencia pública de escogencia de plaza por cada uno de los educadores, en el marco de proceso de selección de mérito No. 2181 de 2001, convocado por el Acuerdo No. No 2136 del 29 de octubre de 2021, modificado por los Acuerdos 188, 292 y 318 de 2022, me permito informar aspectos a tener en cuenta:

1. Fecha de posesión: 22 de enero de 2024.

Tal como es de conocimiento público, el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicado del 21 de noviembre de 2023, presentó argumentos tendientes a reafirmar la necesidad de terminar en el 2023 las audiencias públicas de selección de plaza por elegibles y la de posesionar los educadores nombrados en periodo de prueba iniciando el año académico 2024.

Así, la Secretaría de Educación de Barranquilla concluyó las sesiones de la audiencia pública general el pasado 24 de noviembre y promulgó la Resolución No.06759 del 30 de noviembre de 2023, por medio de la cual se realizan unos nombramientos en período de prueba de educadores en la planta de personal docente y directivo docente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, viabilizada por el Ministerio de Educación y financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, y se dictan otras disposiciones. Este acto fue debidamente comunicado a todos los educadores nombrados.

Uno de los considerando de esta Resolución establece que *“para la fecha de posesión se debe valorar razones como la de garantizar la completitud, consistencia y validación de la información de los educadores nombrados en periodo de prueba, el estado de avance actual del calendario académico establecido por la Resolución 6040 del 25 de octubre de 2022, que genera situaciones particulares como la culminación del año escolar con estudiantes donde se está en proceso de evaluación para la promoción de grado, el inicio de las tres semanas restantes de vacaciones colectivas a que tienen derecho los educadores que vienen laborando durante el transcurso del año académico, la liquidación de nóminas de noviembre y diciembre para garantizar los salarios y otros emolumentos que reciben los educadores antes de salir a las vacaciones colectivas, motivo por el cual, la Oficina de Gestión Administrativa Docente de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla debe organizar el acto de posesión de los educadores nombrados en periodo de prueba, en el marco del calendario académico 2024, el cual fue adoptado mediante Resolución 06182 del 30 de octubre de 2023”*.

Lo anterior sustenta la decisión de la Administración Distrital de establecer el 22 de enero de 2024 como fecha de posesión de los educadores nombrados, día en que se inicia el año académico 2024 con actividades de desarrollo institucional, iniciando el 29 de enero las actividades académicas de prestación efectiva del servicio con los estudiantes.

2. Requisitos adicionales para la posesión del cargo.

Como complemento a la información ya aportada el día de la audiencia que soportó el acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, para tomar posesión del cargo todos los educadores deben acreditar los siguientes documentos:

a) Copia del acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, impreso en una sola cara por hoja, en papel de color blanco y tamaño oficio.

b) Certificado cuenta bancaria
Debe tener fecha de expedición no superior a un mes de antelación

c) Bono de posesión.

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla hace las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda del Atlántico para la expedición de los recibos respectivos, los cuales se remitirán al correo electrónico de cada educador, ya sea directamente por la Gobernación o por la Secretaría Distrital de Educación.

3. Requisito adicional para educadores nuevos.

a) Examen médico de ingreso

La Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla hace las gestiones necesarias ante el operador de salud designado por el FOMAG para realizar este examen a los educadores que ingresan por primera vez al sector oficial en el Distrito de Barranquilla o a los educadores provisionales que vienen laborando en el Distrito de Barranquilla e ingresan en periodo de prueba.

Dado la cantidad de educadores a cumplir con este examen, cuando se tenga definido el procedimiento a seguir, se informará el lugar, fecha y hora de realización de este, a través del correo electrónico registrado en la plataforma SIMO.

En este sentido, todos los educadores deben estar muy atentos a no perder la cita asignada para que no tenga dificultades en su reprogramación debido a que es un mismo operador para realizar el examen a todos los docentes nombrados en periodo de prueba por las entidades certificadas ubicadas en el Departamento del Atlántico. El objetivo es que este requisito no les vaya a afectar su posesión en el día señalado.

4. Requisitos adicionales para educadores con derechos de carrera.

Los educadores que tengan derechos de carrera que provengan de otra entidad territorial certificada debe acreditar los siguientes documentos adicionales:

a) Copia autenticada de la resolución de inscripción, ascenso y actualización en el escalafón nacional docente, cualquiera sea el régimen (Decretos Leyes 2277 de 1979 y 1278 de 2002)



b) Certificado de afiliación de FOMAG. Se puede descargar en el presente link:
<https://www.fomag.gov.co/?menu=3>

c) Los dos (2) últimos desprendibles de pago realizados por la entidad territorial certificada donde ejerce el cargo con derechos de carrera

Nota: los educadores con derechos de carrera que laboren con el Distrito de Barranquilla no requieren radicar esta información, la cual ya reposa en los sistemas de la Secretaría Distrital de Educación.

Es pertinente señalar que, los efectos fiscales surten a partir de la posesión del cargo, posterior a este acto deberá presentarse a la institución educativa escogida, presentar el acto administrativo y solicitar al directivo docente rector la carta de inicio de labores, que deberá ser radicada en el sistema de atención al ciudadano SAC.

Agradecemos tomar en cuenta estas orientaciones para lograr concluir con éxito este proceso, tal como es el deseo de las autoridades distritales, de los educadores y de la comunidad educativa en general.

Cordialmente,

Gianny Warff Samper
GIANNY WARFF SAMPER

**Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa Docente
Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla**

Aprobó: Francisco Romero Barraza – Asesor Jurídico Externo *FR*
Revisó: Imer Santos Mendoza – Profesional Universitario – código y grado 219 -01 *ISM*
Revisó: Ian Ming Pinedo – Profesional Especializado – código y grado – 222 – 07 *IMing*
Revisó: Carlos Hipólito García Reina – Asesor externo
Proyecto: José Castro – Asesor – Código 105 grado 01